

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Cláusula primera.- Objeto

El objeto del contrato será la prestación de servicios de mantenimiento general y de piscinas en las instalaciones deportivas municipales en función de las necesidades del Ayuntamiento dadas las bajas existentes en la brigada de mantenimiento de deportes y la gran necesidad dada la cercanía de las fechas de verano donde se abren al público 3 piscinas más aparte de la del Palau municipal de deportes de Andratx.

Cláusula segunda.- Funciones

Las funciones de los trabajadores serán:

- Mantenimiento de todas las piscinas municipales de Andratx
- Labores de mantenimiento general de todas las instalaciones deportivas municipales de Andratx.
- Labores de montaje y desmontaje en eventos deportivos realizados en el municipio de Andratx

Cláusula tercera.- Características

El servicio será ejercido por una persona en turnos de mañana y tarde a determinar durante 37,5 horas de lunes a domingo según la necesidad del servicio que será indicada desde el departamento de deportes del Ayuntamiento de Andratx.

El lugar de inicio de la actividad será el Palau municipal de deportes de Andratx.

El adjudicatario deberá ofertar un precio unitario por hora de servicio, pudiendo el Ayuntamiento en función de las necesidades ampliar los Servicios de destino.

El cómputo total de las horas a realizar durante este contrato tiene como cuantía máxima 17.500'00 euros IVA incluido hasta que el Ayuntamiento pueda cubrir las carencias laborales con personal propio.

Este contrato no podrá superar la duración de un año natural desde el inicio del mismo.

Cláusula cuarta.- Personal

El personal deberá tener los siguientes requisitos:

- Licencia de conducir B1
- Título en vigor de mantenimiento de piscinas expedido por el organismo oficial correspondiente.

- Tener conocimientos básicos de mantenimiento general de instalaciones.

El servicio se prestará por el número horas realizadas en cada momento, según especificaciones anteriores, de tal modo que la facturación se acomode al número real de horas ejecutadas.

Cláusula quinta.- Requisitos a cumplir.

1.- El adjudicatario deberá aportar un medio que permita contactar con el personal destinado a la prestación del servicio.

2.- El adjudicatario seguirá las directrices señaladas por el Ayuntamiento, tanto en la orientación general del servicio, como en las prioridades que en cada momento puedan establecerse.

3.- El adjudicatario y su personal se comprometerá a guardar reserva absoluta, sobre instalaciones, incidencia, etc, al igual que sobre cualquier dato que pudieran conocer sobre sus trabajadores y usuarios.

4.- El adjudicatario deberá designar un responsable de tal manera que, con independencia del día de año que sea, siempre exista un responsable del centro que asuma los compromisos inherentes a la prestación del servicio objeto de este contrato. En ausencia de éste, deberá estar previsto quien será la persona que asuma la responsabilidad.

5.- El personal adscrito al servicio no mantendrá ningún tipo de relación laboral con la administración contratante.

6.- El adjudicatario, en caso de ser necesario y por indicación de esta Corporación, tendrá la obligación en caso de ausencia por enfermedad, sanciones de la empresa, baja de personal, vacaciones reglamentarias y otras causas análogas de cubrir dichas ausencias por su cuenta, de forma que se mantenga permanentemente el número de trabajadores de presencia física solicitado en cada momento en función de las necesidades.

7.- El personal asignado de la empresa adjudicataria deberá hallarse en todo momento durante la prestación del servicio, y mantener una correcta imagen tanto en su aspecto exterior (vestimenta, aseo, etc) como en su comportamiento.

8.- El adjudicatario facilitará al Ayuntamiento antes de iniciar la prestación del servicio la relación nominal de personas que van a prestar sus servicios con carácter permanente.

Cuando se solicite la adscripción de nuevo personal según las necesidades esta relación se entregará el día del inicio de la prestación. Cualquier alta o baja del personal aportado poseerá la suficiente formación para el desarrollo de la funciones propias del puesto, tanto sobre comportamiento en el trabajo, como en métodos de trabajo.

9.- El adjudicatario será responsable de que los trabajadores a su cargo cumplan las reglas de disciplina, buen comportamiento, aseo y horario de trabajo.

10.- El personal asignado deberá poseer la formación necesaria para la prestación del

servicio. La empresa adjudicataria estará obligada a proporcionar al personal, los cursos de reciclaje y actualización necesario para la mejora de la prestación del servicio.

11.- Los daños que este personal pudiese ocasionar a los bienes propiedad del Centro, ya sea por negligencia o conducta dolosa, serán indemnizados por el adjudicatario, siempre a juicio del propio Ayuntamiento.

12.- El adjudicatario deberá presentar firmada la declaración responsable que se adjunta en el anexo 1 del presente pliego.

13.- Deberá cumplir el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público que establece que no podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias indicadas en ese artículo.

14.- Que el adjudicatario se halla al corriente de las obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de Andratx, Hacienda y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

15.- El adjudicatario deberá cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad especial y de seguridad y salud en el trabajo, cumplir el convenio colectivo aplicable, abonando, en todo caso el salario establecido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador.

Cláusula sexta.- Infracciones

Son infracciones leves:

- Falta de uniforme y/o el estado indecoroso del mismo.
- Falta de respeto a los usuarios.
- Cualquier incumplimiento de los pliegos de condiciones no previstos como infracciones graves o muy graves.

Son infracciones graves:

- Ocupación del personal de la empresa adjudicataria en tareas distintas de las propias de los servicios citados durante la prestación de estos.
- Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa por escritos.
- Omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado de las instalaciones y al desarrollo del servicio.
- Riñas o peleas del personal del servicio, bien entre sí o con terceros y muy especialmente con los empleados del Ayuntamiento encargados de supervisar la prestación del servicio.
- Prestación incorrecta del servicio observados por los responsables del Ayuntamiento y debido a desidia, ineptitud o cualquier otra causa relativa al

comportamiento deficiente por parte de los empleados de la contrata.

- No comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento los supuestos en que, por emergencias empresariales u otros motivos análogos, no pueda realizarse el servicio, ya sea ordinario o extraordinario, en las condiciones previstas en los pliegos.
- Impedir la inspección, supervisiones de la prestación del servicio por parte de los técnicos municipales.
- La no aportación injustificada de un servicio extraordinario solicitado por el Ayuntamiento.
- Propiciar, de forma consciente, el incumplimiento de las órdenes de la Dirección del Centro.
- La comisión de tres o más falta leves en el término de dos meses.

Son infracciones muy graves:

- La cesión del contrato a otra persona/empresa sin la autorización expresa del Ayuntamiento.
- Incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones en materia de seguridad social, respecto de los trabajadores que presten el servicio.
- Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa por escrito, cuando se produzca perjuicio para el Ayuntamiento.
- Incumplimiento de los compromisos contenidos en la declaración responsable.
- La comisión de dos o más falta graves en el plazo de dos meses.
- Incumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad especial y de seguridad y salud en el trabajo.
- Incumplir el convenio colectivo aplicable, así como no abonar el salario establecido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador.
- Las circunstancias infractoras que, según el ordenamiento jurídico puedan dar lugar a la resolución del contrato por incumplimiento de la empresa contratista.

Cláusula séptima.- Sanciones

Las infracciones leves se sancionarán con multa de 0 a 300 €.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de 300 € a 1500 €.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.500 a 3.000 € o ser causa de resolución .

Cuando las infracciones lleguen a un 5% del valor del contrato se podrá además rescindir el mismo con las consecuencias que de ello pudieran derivarse.

El procedimiento será mediante Decreto de la Delegada de Contratación previa audiencia al adjudicatario.

Cláusula octava.- Criterios de adjudicación

Se valorará de 0 a 100 puntos según el descuento aplicado y en base a la siguiente fórmula:

$$E= D*((C-B)/(C-A))$$

E= Puntuación de la empresa X

D= Puntuación máxima 100

C= 14'90 € / hora

B= Importe oferta económica empresa X

A= Importe oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Andratx

Teniendo en cuenta que el valor máximo del precio por hora es de 14'90€

La puntuación final será el resultado obtenido tras el cálculo correspondiente a la fórmula indicada.

Andratx, 25 de abril de 2017.

El Técnico superior de deportes

Ayuntamiento Andratx

Pau Verd Llop